

Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Risaralda
República de Colombia

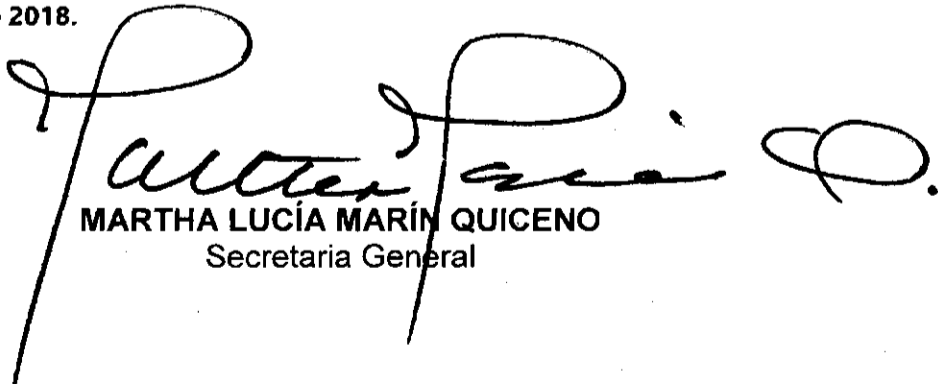
AVISO A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia emitida por esta Corporación el día **veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)**, esta Corporación admitió la **Acción Popular** instaurada por los señores **María Teresa Gutiérrez Valencia, María Gladys González de Arenas, Martha Cecilia Correa Trujillo, Alfredo Gartner Valencia, y Luis Cristóbal Ospina Montoya** en contra de la **Nación-INPEC, USPEC, FONADE, CARDER, DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y MUNICIPIO DE PEREIRA**, quedando radicada en este Tribunal con el No. **2017-00646-00**; en la cual se indican como vulnerados los derechos colectivos a la moralidad administrativa, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, la defensa del patrimonio público, a la seguridad y la salubridad públicas.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

"1. Admitir la demanda presentada. 2. No acceder a la solicitud de la medida cautelar realizada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. 3. Notificar este proveído por estado a la parte actora, de conformidad con lo señalado en los artículos 171 y 201 del CPACA y el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. 4. Notificar personalmente al señor Gobernador del departamento de Risaralda o quien haga sus veces. 5. Notificar personalmente al señor alcalde del municipio de Pereira o quien haga sus veces. 6. Notificar personalmente al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPFC o quien haga sus veces. 7. Notificar personalmente al Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC o quien haga sus veces. 8. Notificar personalmente al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda-CARDER o quien haga sus veces. 9. Notificar personalmente al Gerente del Fondo Financiero de Proyección de Desarrollo-FONADE o quien haga sus veces. 10. Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 12. Notificar personalmente la demanda y el presente proveído o la Agente del Ministerio Público. 13. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 472 de 1998, se publicará el presente auto en un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz. 13. Las autoridades demandadas y vinculadas disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas. 14. Infórmese a las entidades demandadas que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado de la demanda (Art. 22 L. 472/98) sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la ley en comento. " " **Notifíquese Paola Andrea Gartner Henao**".

Pereira, enero 16 de 2018.



MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General

Palacio de Justicia, Torre C, Oficina 501, Tel. 3147712, fax 3147713, Pereira Risaralda.

E-mail: stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co